



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICION POR COMPRA DE PAPELERIA, MATERIAL PEDAGOGICO, HERRAMIENTAS DE FERRETERIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra uno de sus grandes objetivos es proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil en educación preescolar, primaria, secundaria y media, por lo que se requiere material de papelería, pedagógico, deportivo y herramientas

Por ende es necesario la compra de material de papelería, pedagógico, deportivo y herramientas, la cual resulta siendo una adquisición propia y vital para el funcionamiento de la entidad, acorde a su misión y visión, dentro del marco que se debe brindar el suministro oportuno para su labor.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION POR COMPRA DE PAPELERIA, MATERIAL PEDAGOGICO, HERRAMIENTAS DE FERRETERIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS

2.2 CLASIFICACION

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
49	4900	490000	49000000	EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESOROS PARA DEPORTES Y RECREACION
31	3116	311600	31160000	FERRETERIA
60	6010	601017	60101705	MATERIALES PEDAGOGICOS

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
------	----------------------	----------	------------------



INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

	PAPELERIA		
1	CAJAS DE PAPEL CARTA REPROGRAF- CAJA X 10 RESMAS	4	Unidad
2	CAJAS DE PAPEL OFICIO REPROGRAF- CAJA X 10 RESMAS	2	Unidad
3	SOBRES DE MANILA PAQUETE X 100 TAMAÑO CARTA	2	Unidad
4	SOBRES DE MANILA PAQUETE X 100 TAMAÑO OFICIO	2	Unidad
5	PAQUETE DE CIEN UNIDADES DE PAPEL KIMBERLY-BLANCO GRANITO	3	Unidad
6	TARRO DE PEGANTE DE 240 GRAMOS	8	Unidad
7	CAJAX 10 DE MARCADORES ACRILICOS BORRABLES EDDING COLORES, ROJO, AZUL Y NEGRO	8	Unidad
8	TINTA PARA MARCADORES -FRASCO DE 30 ML EDDING- COLORES ROJO, AZUL Y NEGRA	24	Unidad
9	CAJA DE MARCADORES PELIKAN PERMANENTES PARA CARTULINA SURTIDAS DIFERENTES COLORES	7	Unidad
10	PAQUETE X 10 SURTIDAS CARTULINA POR OCTAVOS	10	Unidad
11	PLIEGO DE CARTULINA COLORES SURTIDOS	5	Unidad
12	CINTA DE ENMASCARAR 18MM X 25 MTS MULTIPROPOSITO TESA	8	Unidad
13	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 200 MTRS OE	8	Unidad
14	CAJA DE CLIP MARIPOSA	5	Unidad
15	CAJA DE CLIP TRITON METAL	5	Unidad
16	CAJA X 12 , ESFERO DE MINA NEGRA SEMIGEL OFFIESCO	8	Unidad
17	CAJA X 12 ESFERO DE MINA ROJA SEMIGEL OFFIESCO	8	Unidad
18	LAPIZ CAJA X 12 -MIRADO	8	Unidad
19	LAPICES DE COLORES REDONDOS X 12 CAJA -PELIKAN	5	Unidad
20	LIBRO ACTA DE 200 FOLIOS	3	Unidad
2º	ROLLO DE PAPEL CRAFF DE 219 METROS- 8 KILOS	5	Unidad
22	COSEDORAS UNIDADES MEDIANAS	10	Unidad
23	PAQUETES DE BARRA DE SILICONA DELGADA	3	Unidad
24	PISTOLA DE SILICONA GRANDE DELGADA	2	Unidad
25	TINTA IMPRESORA EPSON L 575 -6 KITS DE CINCO COLORES,CIAN. MAGENTA, NEGRO, AMARILLO-TINTA ORIGINAL	5	Unidad
26	TINTA IMPRESORA EPSON L 544 -8 KITS DE CINCO COLORES,CIAN. MAGENTA, NEGRO, AMARILLO- TINTA ORIGINAL	6	Unidad
27	TONNER IMPRESORA CF-217A-SM ORIGINAL	1	Unidad
	MATERIAL PEDAGOGICO		
28	JUEGOS DIDACTICOS PREESCOLAR ROMPECABEZAS MEDIANOS DE MADERA X 24 PZS	16	Unidad
29	AJEDREZ MAGNETICO JUEGO DE MESA PORTABLE CHESS 25 CM X 25 CM	6	Unidad
30	BOMBAS PARA CELEBRACIONES PAQUETE X 50 UNIDADES	5	Unidad
31	TONNER PARA IMPRESORA LASER CF217A-GENERIC	1	
32	GANCHOS LEGAJADORES TAMAÑO OFICIO	5	Unidad
33	PAQUETE X 10 DE PAPEL SILUETA DE 1/8	7	Unidad
34	PAQUETE DE PAPEL SEDA PLIEGO X 25	10	Unidad
35	PAQUETES POR 10 UNIDADES DE FOMMY POR PLIEGOS DIFERENTES COLORES	5	Unidad
36	PAPEL FOMMY POR OCTAVOS- PAQUETE X 10	7	Unidad
37	PAQUETES POR LIBRA DE ESCARCHA DIFERENTES COLORES	5	Unidad
38	BARRA PLASTILINA UNIDAD DE 180 GRMS DIFERENTES COLORES	12	Unidad
39	JUEGO DE ESCUADRAS GEOMETRICO		
40	TAMGRAM DE 20*20 MADERA	12	Unidad
41	CAJA DE PLUMONES FABER X 12	6	Unidad
42	PAQUETE DE FICHAS DE COLORES PLASTICAS		
43	PEGANTE EN BARRA PEGASTIK DE 40 GRAMOS	4	Unidad
44	CAJA X 6 UNIDADES DE VINILO ESCOLAR	8	Unidad



INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

45	TABLERO ACRILICO BORRABLE CUADRICULADO 120X80 CMS	1	Unidad
	HERRAMIENTAS		
46	MARTILLO CON CABO	1	Unidad
47	HERRAMIENTAS LLAVES DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA	2	Unidad
48	PALINES HERRAGRO 5402	8	Unidad
49	BOMBILLO LED 40W E27 LUZ FRIA CERTIFICADO	20	Unidad
50	CAJA DE GANCHOS COSEDORA	4	Unidad
51	CANDADOS DE 40 MM	6	Unidad
52	CANDADOS PARA INTERPERIE	5	Unidad
53	CANDADOS PEQUEÑOS	5	Unidad
54	TIJERAS GRANDES	8	Unidad
55	TIJERAS MEDIANAS	6	Unidad
56	LLAVE GRIFERIA PARA LAVAMANOS DE PASO DE MEDIA PULGADA	15	Unidad
57	LLAVE INGLESA MULTIFUNCIONAL 8 EN 1	4	Unidad
	DEPORTIVOS		
58	BALONES DE FUTSAL NRO. 3 1/2 PULGADA	6	Unidad
59	BALONES DE MICROFUTBOL 60-62	6	Unidad
60	BALONES DE BALONCESTO NRO. 5 SCORE - GOLTY	6	Unidad
61	BALONES DE BALONCESTO NRO. 7- MOLTEN	4	Unidad
62	BALONES DE VOLEIBOL NRO. 5 GOLTY COMPETITION	4	Unidad
63	BALONES DE VOLEIBOL-MOLTEN V58	4	Unidad
64	BOMBAS DE PISO CON MANOMETROS PARA INFLAR BALONES	3	Unidad
65	AGUJAS METALICAS PARA INFLAR BALONES -PAQUETE X 5 UNIDADES	5	Unidad
66	COLCHONETAS 100X48X3 CENTIMETROS CUBICOS PARA GIMNASIA	4	Unidad
67	TABLERO BALONCESTO		Unidad
68	CONOS PLASTICOS MEDIANOS DE 20 CMS	15	Unidad
69	CONOS PLASTICOS GRANDES DE 43 CMS	15	Unidad
70	CRONOMETRO DIGITAL MAX 10 MEMORIAS	5	Unidad
71	PITOS O SILBATOS FOX	8	Unidad
72	VALLAS PLASTICAS MEDIANAS DE SALTO	8	Unidad
73	TABLA PLANILLERA PLASTICO PORTAPAPELES -TIPO CAJA	3	Unidad
74	AROS HULA HULA PAQUETE X 10 UNIDADES	5	Unidad
75	ESCALERAS DE COORDINACION	4	Unidad
76	ESCALERAS DE AGILIDAD		Unidad
77	PELOTAS PLASTICAS DE COLORES X 100	2	Unidad
78	PLATILLOSS DE DEMARCACION POLIETILENO	17	Unidad
79	CONOS DE POLIETILENO DE 23 CMS	15	Unidad

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

3.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuyas actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato

Vereda Vallecitos – Valle de San Juan
Correo Electrónico: i.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



*INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8*

- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)

Conforme el Concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de prestación de servicios. De la misma manera, cuando el objeto del proceso de selección devenga en un contrato de compraventa o suministro, no será requisito habilitante de capacidad legal ni la hoja de vida ni la declaración de bienes y rentas.

3.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses

*Vereda Vallecitos - Valle de San Juan
Correo Electrónico: i.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461*



*INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8*

antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

3.2.2 Requisitos de capacidad técnica

En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar

Copia de los títulos técnicos, tecnólogos o profesionales otorgados por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado)

Copia de la tarjeta profesional, en los casos que haya lugar a ello

Copia del certificado de antecedentes del órgano rector de la profesión



La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal, es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

3.2.3 Requisitos de experiencia

Si la Institución educativa lo establece, esta Se demostrará entregando el oferente copias de contratos, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

Mientras el Ministerio de Salud y protección social habilita la herramienta tecnológica para dar cumplimiento al parágrafo cuarto del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionado por el decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física la correspondiente planilla y pago de aportes al sistema de seguridad social.

Mientras la Agencia Nacional Digital habilita el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, para dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 10 del decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física los documentos no contenidos en el mencionado servicio.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.



INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

CODIGO	FUENTE	DETALLE	VALOR
22.2201.0700.06 - 2.3.2.02.01.003.02	1.2.4.1.04-Calidad por gratuidad	Otros bienes transportables (Elementos Deportivos, Culturales y Artísticos) - FI	5,220,000
22.2201.0700.06 - 2.3.2.02.01.003.05	1.2.4.1.04-Calidad por gratuidad	Materiales y suministros (Excepto elementos de ferretería metálicos) - FI	4,823,092
22.2201.0700.08 - 2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04-Calidad por gratuidad	Dotación Institucional de Material y medios pedagógicos - FI	3,000,000
2.1.2.02.01.003.01	1.3.3.6.04	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	1,869,436



			14,912,528
--	--	--	-------------------

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de tres (3) días.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de compra venta

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por Juan Darío Godoy Jutinico, con cedula nº 14.253.405

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

8. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Teniendo como mandato que los actos y contratos de los fondos de servicios educativos se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, y con base en el posible valor del contrato, la institución educativa determina que el presente proceso de selección se hará con base en el manual de contratación que afirma:

Con fundamento en las funciones del Consejo Directivo, Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se reglamenta que existirán los siguientes mecanismos para la selección de oferentes, teniendo en cuenta el monto del posible contrato

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El objeto del presente proceso de selección es por contratación Directa.



9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con la Institución educativa:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

k) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.



INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la institución educativa:

- a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

10. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección que adelante la institución educativa se encuentra respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente información:

Disponibilidad Presupuestal: 07-2025

Fecha: noviembre de 2025

Dada en El Valle de San Juan, Tolima a los doce (12) días de noviembre de 2025.

LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR
Vereda Vallecitos – Valle de San Juan
Correo Electrónico: l.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



*INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8*

Ordenador del gasto

*Vereda Vallecitos – Valle de San Juan
Correo Electrónico: i.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461*